

**PROVIDENCIA QUE PRESENTA EL TTE. ALCALDE – DELEGADO DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA E INICIACIÓN
DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

EXP. OBRAS: PR-121/17-OBR.1
EXP. SEDE ELECTRÓNICA: 2018/GENMAR-4996

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Por su parte el Artículo 26 apartado 1 de la misma Ley determina que: Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

En términos parecidos se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: *“los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.”*

Y contempla como competencias propias de los municipios, en cuanto al asunto que nos atañe, las siguientes:

- *“Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación. (Art. 9.9).*
- *Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Art. 9.10”.*

Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **“las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.”**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	28-09-2018 07:34:12



En base al artículo 85.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.**

De conformidad con el art. 3.1. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **son bienes de uso público local** los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

En consecuencia, con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con objeto de realizar la **"CALMADO DE TRÁFICO Y EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES CALLE CALVARIO. TRAMO AVENIDA CÁNOVAS DEL CASTILLO - AVENIDA MAYORAZGO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)"**, encarga a la Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiada nº 13.896, D^o M^o Auxiliadora Pérez Rodríguez, la redacción de la documentación técnica de la actuación que se describe a continuación.

La zona de actuación se presenta en la calle Calvario, dentro del casco urbano de Marbella. A lo largo de toda la calle Calvario, la velocidad de los vehículos suele ser elevada con el consiguiente peligro al tratarse de una zona con varios centros educativos. Así mismo, nos encontramos con varios pasos de peatones que no cumplen con la normativa de accesibilidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en la ordenanza municipal Reguladora de normas de seguridad vial para calmar el tráfico, se ha proyectado la ejecución de resaltos peatonales y meseta peatonal allí donde la ordenación estructural del tráfico lo requiere por la disposición del cruce existente.

Los resaltos peatonales serán pasos elevados de asfalto sobre la calzada a cota cero del acerado cuyo perfil longitudinal es trapezoidal.

La Meseta se ejecutará en la intersección de calle Calvario con Calle Pinsapo, siendo una elevación ligera del perfil transversal de la calzada en la intersección del cruce, con el fin de señalar la presencia de una singularidad del itinerario e introducir la reducción de velocidad de los vehículos.

La distancia entre dos medidas de calmado debe ser superior 75 m cuando tengamos una velocidad de 30 km/h como es el caso (para velocidades de 50 km/h se indica una separación entre 80-100 m), la separación proyectada entre los distintas medidas de calmado son de 82 y 86 m respectivamente, la longitud de la rampa de ascenso y descenso será de 2,5 m y la plataforma del resalto serán 5 m, por tanto la longitud total de cada resalto será de 10 m, cumpliéndose en todo momento con lo indicado en la ordenanza municipal.

Para conseguir la elevación de la meseta, se proyecta una longitud de rampa de ascenso y descenso de 2,5 m, longitud superior a los 70 cm indicados en la ordenanza municipal.

La señalización de los resaltos peatonales se realizará con pintura bicomponente blanca.

Se ejecutarán o modificarán imbornales aguas arriba de los resaltos peatonales y se conectarán a la red municipal de saneamiento con objeto de recoger las aguas pluviales.

Se procederá a la reparación de bordillos y pavimentos deteriorados en la zona de actuación. Dicho pavimento estará formado por losas tipo terrazo bicolor de 40x40 cm, adoquines de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	28-09-2018 07:34:12



hormigón 20x10x8 cm, baldosa pergamino 40x20x4 cm, asfalto tipo MBC AC-16 Surf en zonas de rodadura y resaltos peatonales y baldosa de botones 40x40 en vados peatonales.

Bajo todos los pavimentos proyectados en aceras, se colocará una losa de Hormigón en Masa HM-20 de espesor 15 cm ligeramente armada con mallazo como armadura de retracción de 4 mm de espesor en mallas 20x20 cm.

Con objeto de dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad, se realizará la adecuación de los distintos pasos de peatones.

Seguidamente se reflejan los datos más significativos de la actuación:

- Adecuación de pavimento existente: 225 m²
- Bordillo de hormigón: 99 ml
- Adecuación de vados de pasos de peatones para accesibilidad: 10 unidades

La financiación del presente expediente se hará con cargo al expediente de modificación presupuestaria nº 59/2018 bajo la modalidad de créditos extraordinarios, publicado en el BOPMA DE 10/09/2018, correspondientes a los fondos incondicionados no finalistas para la nivelación de los estados presupuestarios del Plan de Asistencia Económica Municipal 2018 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, y considerando la necesidad de este Ayuntamiento para tramitar conforme a las disposiciones legales vigentes este expediente de contratación.

P R O P O N G O

PRIMERO. - **Aprobar**, en base al artículo 231 de la LCSP, el proyecto de obra denominado **"CALMADO DE TRÁFICO Y EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES CALLE CALVARIO. TRAMO AVENIDA CÁNOVAS DEL CASTILLO - AVENIDA MAYORAZGO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)"** por importe de **39.911,57 €**, que con un 21% de I.V.A. por importe de **8.381,43 €**, se obtiene un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (48.293,00 €)**, redactado por Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiada nº 13.896, D^a M^a Auxiliadora Pérez Rodríguez.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación se instruya el expediente correspondiente para la contratación de referencia por un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (48.293,00 €)**, **condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 59/2018.**

En Marbella, a fecha de firma electrónica
Fdo.: Fco. Javier García Ruiz
Tte. Alcalde - Delegado de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER - CONCEJAL	28-09-2018 07:34:12

